

**ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 111/01. ORDINARIA**

FECHA: TRES DE DICIEMBRE DE 2001.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES: DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

AUSENTE CON EXCUSA:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, siendo las CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTUAGESIMA UNDECIMA Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, Don José María González Fernández, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 26/11/01.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 03/12/01.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 27/11/01.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

4º.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE MAYORES DE CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA EN ROQUETAS DE MAR.

4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL PARADOR DE ROQUETAS DE MAR FASE II, A LA ENTIDAD SERVICIOS FUNERARIOS INDALICOS S.A.

4º.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE APARATOS ELEVADORES EN EL EDIFICIO MUNICIPAL CASA DE LA JUVENTUD.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD AUTO BERMA S.A.

5°.-2.- ESCRITO DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE SOBRE CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO RELATIVO A LAS APORTACIONES DEFINITIVAS DE LOS ENTES CONSORCIADOS PARA EL EJERCICIO 2001.

5°.-3.- ESCRITO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, RELATIVO A IMPLANTACIÓN DE UNA EXTENSIÓN DEL PROGRAMA MAYORES EN LA UNIVERSIDAD: CIENCIA Y EXPERIENCIA EN ROQUETAS DE MAR.

5°.-4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO AL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS EN ZONA RURAL.

5°.-5.- ESCRITO DE DON JUAN ANTONIO DIAZ HERRERA SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI CON EL VEHÍCULO MATRICULA 7326 BPP. (LICENCIA N° 38).

5°.-6.- ESCRITO DE DON MIGUEL ANTEL RODRÍGUEZ MUYOR SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI CON EL VEHÍCULO MATRICULA 8889 BPL. (LICENCIA N° 36).

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSESOS ASUNTOS JURÍDICOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- N°/ REF.: 98/99 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: JUAN JOSÉ MILLÁN SAUN. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MUNAT GRUPO PELAYO. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 26/11/01.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 26 de Noviembre de 2.001, y se produce la siguiente observación:

• Por error material no se transcribió en la Aprobación del Acta de la C.I. de Hacienda, el Dictamen establecido en el Punto Quinto de la reseñada Acta, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su inclusión, siendo del siguiente tenor:

"QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Por la Secretaría se da lectura del expediente:

"MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

La puesta en marcha del servicio de depuración de aguas residuales, tras el período de explotación efectuada por el Ministerio de Medio Ambiente, así como la

próxima contratación del servicio a través de concesión administrativa en virtud de los últimos acuerdos adoptados por la Junta General del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de aguas y saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, obligan al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al igual que al resto de las Entidades Consorciadas, a adoptar sus respectivos acuerdos de imposición y ordenación de la tasa por depuración de aguas residuales, en su tratamiento secundario, que será común para todas ellas.

Por cuanto acontece, incóese el correspondiente expediente de imposición y ordenación de la tasa de referencia, cumpliméntese la documentación exigible y sométase a la consideración del Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede

En Roquetas de Mar, a 23 de noviembre de 2001

EL ALCALDE-PRESIDENTE

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Habiéndose tramitado expediente de imposición y ordenación de la tasa por depuración de aguas residuales, en los que consta Moción de la Alcaldía, informe técnico-económico del servicio, texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora e informe de Secretaría e Intervención, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, R.H.L.

1.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por depuración de aguas residuales, cuyo texto se incorpora como anexo.

2.- La entrada en vigor y aplicación de las Ordenanzas anteriores tendrá lugar el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP.

3.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, BOP y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L.

En Roquetas de Mar, a 23 de noviembre de 2001

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

INFORME DE LA SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

Los funcionarios que suscriben de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y, con respecto al expediente de imposición y ordenación de tasas, se emite el siguiente

INFORME

1.- Que la legislación aplicable en esta materia está recogida en los Títulos I y II de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre R.H.L.

2.- Que el acuerdo a adoptar requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, R.B.R.L.

3.- Que en el expediente se encuentra cumplimentada la documentación legalmente establecida.

4.- Que la propuesta de acuerdo a adoptar se adecua a la Ley.

Roquetas de Mar, a 23 de noviembre de 2001. EL SECRETARIO
EL INTERVENTOR.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUAS RESIDUALES

Art. 1. En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el atr. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio, establece la Tasa de Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art.58 de la citada Ley 39/88.

El ámbito territorial del Consorcio esta constituido por el de los Municipios de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Felix, La Mojenera, Roquetas y Vícar, y la Entidad Local de Balanegra.

Art.2.

1.Constituye el hecho imponible de la Tasa: La prestación del servicio de transporte en alta y depuración de aguas residuales y su vertido.

2.No estarán sujetos de la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Art.3

1.Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiera el art.33 de la Ley General tributaria, que sean en el caso de prestación de servicios del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio. Los propietarios a que se hace referencia podrán solicitar del Ayuntamiento, sin cargo alguno, expedición de certificado en el que se informe de las deudas por conceptos, que regula la presente Ordenanza con respecto al inmueble de su propiedad.

Art.4.

1.Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo. Las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley Gral. Tributaria.

2.Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señálale artículo 40 de la L.G.T.

Art.5.La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de transporte en alta y depuración de agua residual será la siguiente

CUADRO TARIFAS (I.V.A. INCLUIDO)

PARTE FIJA: 535 PTAS./ VIVIENDA EQUIVALENTE/TRIMESTRE

3,22 EUROS/VIVIENDA EQUIVALENTE/TRIMESTRE

PARTE VARIABLE: 8,6 PTAS./METRO CÚBICO FACTURADO EN BAJA AL ABONADO

0,052 EUROS/METRO CÚBICO FACTURADO EN BAJA AL ABONADO

CUADRO VIVIENDAS EQUIVALENTES

Para el cálculo de la cuota fija, los usos distintos a la vivienda, se transformarán en viviendas equivalentes, mediante la siguiente tabla.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alojamientos, locales, y establecimientos:

.Almacenes, grandes superficies, supermercados, mercados y establecimientos en general:

-Hasta 100 mtrs. cuadrados construidos

1 Veq.

-exceso de 100 mtrs. cuadrados

0,01 Veq/m2 exceso

.Cafeterias, Bares, Pubs, y Restaurantes:

-Hasta 40 mtrs. cuadrados

1, 9 Veq.

-Exceso de 40 mtrs. cuadrados

0,03 Veq./m2 exceso

.Establecimientos hoteleros:

-Por
0,4 Veq.

habitación

Talleres e Industrias

.Talleres, lavado de coches en circuito cerrado, artesanía y pequeña industria no contaminante con vertidos asimilables a los domésticos

-Hasta
1 Veq.

100

m2

-Exceso
0,008 Veq/m2 exceso

de

100

m2

.Talleres o industrias con vertidos especiales.

El Consorcio fijará si el vertido es compatible con la estación de tratamiento y la equivalencia en viviendas en función de la carga contaminante en relación con el promedio de las viviendas normales.

Las industrias que en sus procesos productivos utilicen agua de manera que no llegue a verterse a la red de saneamiento, podrán solicitar una reducción de hasta el 25% de la cuota variable.

Art. 6.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal o del Consorcio que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación de l expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas, o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red excepto en los casos en que los técnicos municipales elaboren un informe indicando la especial dificultad ya sea económica o técnica para realizar la conexión efectiva.

3. No quedarán sujetos a la Tasa de depuración los edificios, instalaciones, y centros donde se presten servicios, mediante gestión directa, por los entes consorciados.

Art. 7.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión del Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará en periodos de facturación establecidos para el suministro de agua potable, y, a efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo periodo, tales como agua, basura, etc...

3. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por la vía administrativa de apremio.

Art. 8. Las entidades públicas consorciadas, titulares de los servicios de suministro de agua domiciliaria, deberán facilitar la información obrante en la facturación o las listas cobratorias de los usuarios, acreditativas del consumo de agua y / o en su caso abonar al concesionario el importe de loa recaudado conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas o Acuerdo del Consorcio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Durante el año 2002 Enix y Felix se regirán por sus Ordenanzas vigentes.

DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA: Quedan Derogados los preceptos en las ordenanzas que se refieran al objeto del presente servicio.

Sometida a votación, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.	SI
GRUPO P.S.O.E.	NO

GRUPO INDAPA
GRUPO U.P.
GRUPO I.U.

ABSTENCIÓN
ABSTENCIÓN
AUSENTE

El Sr. Rafael López Vargas explica el voto de su grupo argumentando que con la tasa de saneamiento es suficiente para cubrir la tasa de la depuración y que el incremento de aplicación de la tasa referenciada supondrá entre un 10 y un 20%."

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 03/12/01.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2.001, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

FECHA: DÍA TRES DE DICIEMBRE DE 2001. HORA DE COMIENZO 11'45 HORAS

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR GRUPO P.P.
DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.
DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrita a la Unidad de Gestión - Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los tres días del mes de diciembre de 2.001, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
20.11.01	Rafael Manzano Llobregat 27.007.954C	Dev. Tasas basura 2001	13.050
21.11.01	Construcciones Cruz Roquetas S.A. A04123493	Dev. Exceso I.C.I.O. 99	688.346
21.11.01	Francisca Martínez Doménech 34.836.200L	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	19.811
22.11.01	María Dolores Villarubia Salinas 34.843.554A	Dev. IBI urbana 1999, 2000 y 2001 por error en liquidación	13.993/99 18.899/00 19.607/01
22.11.01	Promociones Pirámide de Aguadulce S.L. B04370508	Fracc. IBI urbana 2001 por 643.089 ptas.	6 plazos desde 05.12.01 a 05.05.02 con garantía
22.11.01	Abertur S.L. B58208752	Fracc. IBI urbana e IAE 2001 por 893.747 ptas.	6 plazos desde 05.12.01 a 05.05.02 con garantía
22.11.01	Apartamentos La Solana S.A. A 58906454	Fracc. IBI urbana e IAE 2001 por 625.239 ptas.	6 plazos desde 05.12.01 a 05.05.02 con garantía
22.11.01	María Ruiz Villegas 75.199.426Y	Fracc. IBI, IVTM, IAE, BASURA Y MULTAS por 1.107.459 ptas.	24 plazos desde 05.12.01 a 05.12.03 sin garantía
23.11.01	Joachin Rolf Frohn X1121904X	Dev. IBI urbana 1998 por error en liquidación	17.026
23.11.01	Carmen Guerrero Roca 27.243.043A	Aplazamiento IBI urbana 2001 por 72.455 ptas	Aplazamiento hasta 20.02.02 sin garantía
23.11.01	Omkalton Hamed Ali 45.276.678v	Fracc. IAE por 44.196 ptas.	3 plazos desde 05.12.01 a 05.02.02 sin garantía
23.11.01	Jorge Ricardo Raymond Levesque 34.852.354V	Fracc. IBI urbana por 176.637 ptas.	2 plazos desde 05.12.01 a 05.01.02 sin garantía
23.11.01	Carmen Artes de Arco Marco 37.201.562M	Fracc. IBI urbana por 117.663 ptas.	4 plazos desde 05.12.01 a 05.03.02 sin garantía
23.11.01	Apartamentos La Solana S.A. A58906454	Fracc. IBI urbana e IIVTNU ejecutiva por 959.956 ptas.	2 plazos iguales 05.12.01 y 05.02.02 con garantía
23.11.01	Cristóbal Martínez Salmerón 36.952.435Z	Fracc. IBI urbana 2001 por 176.878 ptas.	2 plazos desde 05.12.01 a 05.01.02 sin garantía
23.11.01	Hotels Rurals S.L. B61387056	Fracc. IBI urbana por 7.953.678 ptas	4 plazos desde 20.02.02 a 20.06.02 con garantía
23.11.01	Complejo Residencial Mirador de Almería S.A. A004021770	Fracc. IBI urbana por 12.322.486 ptas	6 plazos desde 20.02.02 a 20.07.02 con garantía

23.11.01	Carmen Rosa Gómez Calvache 27.523.083 H	Dev. IVTM 99 por duplicidad	14.910 1.491 recargo
23.11.01	María Dolores Rubio Herrada 27.270.962 T	Dev. IAE 2001 por baja	25.974 c.m. 8.264 c.p.
23.11.01	Discofiestas Max S.L. B04298782	Dev. IAE 2000 por baja	92.953 c.m. 29.576 c.p.
23.11.01	Hostal Vitorino S.L. B04298568	Dev. IAE 2000 por baja	6.865 c.m. 2.184 c.p.
23.11.01	Galerías del Mueble C.B. E04267969	Dev. IAE 2001 por baja	30.239 c.m. 9.621 c.p.
23.11.01	José Carlos González Sánchez 26.022.352Z	Dev. IAE 2001 por baja	13.662 c.m. 4.347 c.p.
23.11.01	Avigar Asesores S.L. B04354841	Dev. IAE 2001 por baja	49.442 c.m. 15.731 c.p.
23.11.01	Marco Cheli Andalucía S.L. B04183786	Dev. IAE 2001 por baja	7.364 c.m. 2.343 c.p.
23.11.01	Francisca Castilla Alcocer 27.224.526R	Dev. IAE 2001 por baja	9.538 c.m. 3.035 c.p.
26.11.01	José Luis Varona Arciniega 27.166.004Z	Dev. IAE 2001 por baja	7.258 c.m. 2.310 c.p.
26.11.01	José Rubio Baños 23.563.793v	Dev. ICIO 2001	24.320
26.11.01	Francisca Martínez Doménech 34.839.200L	Dev. IBI urbana 2000 por error en liquidación	19.265
26.11.01	José Luis Hernández Sánchez 27.123.663Q	Dev. IBI urbana 2000 por error en liquidación	22.814
27.11.01	Luis Martínez Moya 27.158.442L	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	22.333
27.11.01	Luis Martínez Moya 27.158.442L	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	16.439

2.- Por la Secretaría se da lectura del escrito remitido por El Secretario General con fecha 22 de noviembre de 2001 relativo a la nueva tarifa de precios urbana para los servicios de taxis del año 2002 para conocimiento de la Comisión Informativa de Hacienda. Igualmente se da lectura del escrito de la Asociación Profesional Local Central-Taxi sobre las tarifas urbanas que son las siguientes:

SERVICIO URBANO DIURNO LABORALES	EUROS
* CARRERA MÍNIMA	3'32
* CINCO MINUTOS DE ESPERA	1'13
* MEDIA HORA DE ESPERA	6'78
* UNA HORA DE ESPERA	13'56
SERVICIO URBANO DOMINGOS, FESTIVOS Y NOCTURNO	
* CARRERA MÍNIMA	3'99
* CINCO MINUTOS DE ESPERA	1'40
* MEDIA HORA DE ESPERA	8'38
* UNA HORA DE ESPERA	16'76
SUPLEMENTOS SERVICIOS URBANOS	
* POR CADA BULTO DE MAS DE 60 CMS	0'47
* ESPERA EN PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES Y DEMÁS RECINTOS	0'67

ESTAS TARIFAS SERÁN DE APLICACIÓN EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- SERVICIOS NOCTURNOS EN DIAS LABORABLES DESDE LAS 22'00 A LAS 6'00 HORAS.
- SERVICIOS DIAS FESTIVOS Y FERIAS LOCALES DESDE LAS 0'00 HORAS A LAS 24'00 HORAS.
- NAVIDAD Y AÑO NUEVO (DESDE LAS 0'00 HORAS DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE A LAS 24'00 HORAS DEL DÍA 6 DE ENERO).

La Comisión se da por enterada.

TERCERO: FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Por la Secretaría se da lectura al texto de la Ordenanza:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ART.- 1.- Objeto:

Es objeto de la presente Ordenanza general la regulación del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público de titularidad municipal, en desarrollo de los preceptos contenidos en la Ley 7/1985, R.B.R.L., R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 1376/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Art.- 2.- Concepto:

La utilización de los bienes de dominio público local objeto de la presente regulación se concreta en

- a) El uso común especial, caracterizado por la concurrencia de circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso, especificidad o cualquiera otras vinculadas o no al desarrollo de actividades económicas, cualquiera que sea la persona que lo utilice o se beneficie de la misma, así como la naturaleza de los elementos o materiales que supongan dicha ocupación.
- b) El uso privativo del dominio público implicará la limitación o exclusión por los demás usuarios durante el período en que tenga lugar dicha ocupación.

Art.- 3.- Naturaleza de la ocupación:

1.- Queda supeditada a la obtención de la correspondiente Licencia Municipal la utilización común especial de las siguientes actividades u ocupaciones:

- a) De mesas y sillas, terrazas, tarimas, toldos, sombrillas o parasoles, miradores o cualesquiera otra instalación o estructura auxiliar con finalidad lucrativa.
- b) De entradas de vehículos a través de aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo o carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- c) De puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico.
- d) De mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, andamios, aspillas, grúas, casetas de venta / información, carteles de promoción y venta y otras instalaciones análogas, o relacionadas con la naturaleza de la ocupación.
- e) Cualquiera otra actividad, elemento o instalación que suponga la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de los bienes integrantes del dominio público local.

2.- Queda supeditada a la obtención de la correspondiente CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, las siguientes actividades u ocupaciones:

- a) De concesión de puestos de venta en los mercados municipales.
- b) De quioscos y demás puestos fijos.
- c) De carteles de publicidad o propaganda.
- d) Cualquiera otras ocupaciones en instalaciones, edificios terrenos o espacios, que atendiendo a su naturaleza supongan la exclusión de otros usuarios, exigiéndose a tales efectos la tramitación del oportuno procedimiento licitatorio para su concesión administrativa.

Art.- 4.- Limitaciones de uso:

1.- Las ocupaciones del dominio público realizadas sin licencia municipal o concesión administrativa en precario sin determinación del plazo o simplemente toleradas cesaran sin efecto alguno por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue en cualquier momento y sin indemnización, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.2. de la presente Ordenanza General.

2.- Igualmente, el uso u ocupación del dominio público de forma inadecuada, distinta o no ajustada a los requisitos establecidos en la licencia o acuerdo de concesión administrativa, podrá dejarse sin efecto con arreglo a lo dispuesto en el indicado artículo 8.2. de la presente Ordenanza General.

Art.- 5 Obligaciones generales de los beneficiarios:

Quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local deberán dar cumplimiento a las siguientes observaciones generales, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la licencia municipal o concesión administrativa otorgada, Ordenanzas y normativas específicas que resulten de aplicación.

1.- Todas las actividades u ocupaciones del dominio público exigirá a sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad, limpiando la parte correspondiente del mismo y de los elementos estructurales o mobiliario urbano que se hubiera visto afectado, retirando los materiales residuales resultantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de limpieza.

2.- Las ocupaciones derivadas por obras, deberán quedar suficientemente señalizadas para evitar peligros al tránsito de vehículos y personas, conforme queda establecido en la normativa de circulación vigente.

3.- Las ocupaciones derivadas de mesas, sillas, terrazas, miradores y asimilados, no comportará salvo autorización expresa el uso de equipos reproductores de música.

4.- Cualquier modificación producida en la señalización horizontal o vertical por motivos de ordenación viaria afectará automáticamente a las ocupaciones que vengán disfrutándose y los beneficiarios deberán solicitar la sustitución o modificación del emplazamiento, si ello fuera posible.

5.- Las licencias y concesiones administrativas otorgadas deberán estar visibles y/o a disposición de los servicios municipales para su comprobación.

6.- Los diseños, construcciones de carteles publicitarios y de sus elementos deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, salubridad, calidad y ornato público.

Las superficies publicitarias en coronación de edificios se construirán de forma que tanto de día como de noche se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen, así como el entorno y las perspectivas de desde la vía pública, evitando especialmente su aspecto cuando no estén iluminadas.

Los soportes publicitarios luminosos no deberán producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico.

Si se trata de una actividad publicitaria, requerirá que el solicitante se halle debidamente legalizado en el registro general de empresas de publicidad obrante en la Dirección General de medios de comunicación social y acreditarse en el Ayuntamiento mediante su inscripción en el Registro Municipal de empresas de publicidad.

Quedan exceptuadas del anterior registro las empresas promotoras que instalen sus carteles en la propia obra o solar así como las personas físicas o jurídicas que instalen dichos carteles sobre sus propios bienes o centros de actividad económica o social, rigiéndose en ambos casos, por lo dispuesto en la normativa y ordenanzas urbanísticas.

Queda prohibida la publicidad exterior en los espacios públicos urbanizados y ajardinados.

La autorización de publicidad en instalaciones deportivas serán objeto de licencia municipal específica, dada la naturaleza singular de las mismas, por estar vinculadas al desarrollo de eventos deportivos.

Todas las carteleras deberán disponer de marca de identificación y exhibición del número de expediente.

7.- Cuando se trate de ocupaciones de dominio público con mercancías, expositores, máquinas expendedoras o actividades personales o artesanales deberán respetar en todo momento, el tránsito reservado a los peatones y demás usuarios del dominio público.

8.- Las ocupaciones del dominio supondrá para el beneficiario el compromiso de mantener la instalación en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público y de retirar los elementos, instalaciones o materiales cuando cese la vigencia de la licencia o concesión administrativa otorgada.

Asimismo cuando se trate de instalaciones u otros elementos que puedan ocasionar riesgo para personas o bienes los beneficiarios deberán contar con seguro de responsabilidad suficiente que cubra los mismos.

9.- Cuando la naturaleza de la ocupación así lo exigiera, el otorgamiento de la licencia municipal podrá condicionarse a la aportación de fianza o aval suficiente para atender los posibles daños en los bienes del dominio público local.

Si se tratase de concesiones administrativas, en el pliego de condiciones deberá establecerse la fianza o aval correspondiente,

No obstante, cuando la utilización o aprovechamiento especial lleve aparejado la destrucción o deterioro del mismo, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes deteriorados o el importe del deterioro de los dañados, quedando expresamente prohibida su condonación.

Si hubiere depositado fianza, ésta responderá en su caso, del pago de los daños ocasionados en el dominio público y de su limpieza, con independencia de las sanciones que procedan, así como del coste de la retirada de los elementos o materiales instalados en el mismo, si el beneficiario no los hubiere retirado.

Art. 6.- Procedimiento de solicitud de utilización.-

1.- Quienes estén interesados en la obtención de las licencias de utilización u ocupación del dominio público a que se refiere el art. 3.1., deberán presentar la oportuna solicitud ante el Sr. Alcalde-Presidente, especificando la naturaleza de la ocupación, ubicación, superficie, período y en su caso, plano / croquis identificativo (Plano de situación referido al P.G.O.U.), sin perjuicio de cualesquiera otros documentos o requisitos establecidos en otras Ordenanzas Municipales de aplicación, en particular las de urbanismo, medioambientales, tributarias, de seguridad pública o circulación.

2.- En tanto no recaiga resolución administrativa expresa, la utilización u ocupación solicitada no podrá llevarse a efecto sin perjuicio de las responsabilidades exigibles con arreglo al procedimiento establecido.

3.- Cuando se trate de las concesiones administrativas descritas en el art. 3.2. se estará a lo dispuesto en el respectivo pliego de cláusulas administrativas aprobadas al efecto.

Art. 7.- Convenios de colaboración.-

Podrán establecerse convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas que resulten de aplicación, con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales de los procedimientos de liquidación y recaudación derivados de la misma, siempre que sea posible por razón de la naturaleza de la ocupación o utilización, en virtud de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia de que los mismos puedan o no estar previstos en la respectiva Ordenanza Fiscal.

La ejecución de dichos convenios deberán tener en cuenta para la graduación de las cuotas a exigir a los sujetos pasivos obligados los siguientes criterios:

- La afección al tránsito de vehículos y personas, en particular el carácter principal o secundario de la vía pública, la suspensión o cierre de la vía, alternativas provisionales de circulación y horario.
- El establecimiento de pasarelas protegidas para peatones.
- La protección ambiental vinculada a la conservación y limpieza del dominio público utilizado a la emisión de polvo al aire.
- La superficie, intensidad y período de ocupación, en especial de Semana Santa a Septiembre.
- El grado de consolidación de la edificación
- Las variaciones climáticas o la estacionalidad de la actividad a desarrollar
- El riesgo o daño previsible a los bienes de dominio público.
- Cualesquiera otra circunstancia concurrente conforme a los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 8.- Procedimiento Sancionador.-

1.- Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas por el Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo por el que se otorga la correspondiente licencia municipal o concesión administrativa, normativa u ordenanza específica que resulte de aplicación preferente.

2.- Con independencia de las sanciones que puedan ser objeto de imposición, se requerirá al presunto infractor que utilice o aproveche los bienes del dominio público sin autorización, licencia o concesión administrativa, excediéndose en el período otorgado o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo señalado, que como máximo será de 3 días hábiles, deje expedito el dominio público utilizado o se ajuste a las condiciones establecidas, con la advertencia de que si no da cumplimiento al requerimiento se procederá en su caso conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a la retirada de los elementos o materiales por ejecución subsidiaria, a costa del obligado, respondiendo de los daños y perjuicios causados.

3.- Son infracciones leves:

1º.- La ocupación o aprovechamiento especial de los bienes del dominio público local sin licencia municipal o concesión administrativa, la prolongación en la ocupación o aprovechamiento sin obtener la correspondiente prórroga, el aumento de la superficie de ocupación o no ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia o concesión otorgada.

2º.- El incumplimiento de la obligación de limpieza de la parte del dominio público utilizado.

3º.- El incumplimiento de la obligación de mantener los elementos instalaciones y demás estructuras sin las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

4º.- El incumplimiento del deber de exhibir la licencia municipal o concesión administrativa otorgada a los servicios municipales y agentes de la Policía Local, cuando así se lo requiera.

5º.- La invasión de la zona destinada al tránsito reservado a peatones, vehículos u otros usuarios.

6º.- En general, la ocupación del dominio público sin título habilitante, contrariando su destino normal o el acuerdo o normas que lo regulen, siempre que no comporte riesgo para la seguridad del tránsito de vehículos y personas o no causen daños materiales al dominio público.

4.- Son infracciones graves:

1º.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

2º.- La reiteración en la comisión de infracciones leves.

3º.- Cuando la utilización o aprovechamiento sea contrario a su destino normal o al acuerdo o normas que lo regulen, comportando riesgo para la seguridad del tránsito de vehículos y personas o causen daños materiales al dominio público.

4º.- Cuando la utilización o aprovechamiento se destine a usos indebidos o a fines distintos a la licencia o concesión administrativa otorgada.

5.- Son infracciones muy graves:

1º.- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

2º.- La reiteración en la comisión de infracciones graves.

3º.- Causar daños materiales al dominio público, consecuencia de una utilización abusiva del mismo, disponiendo o no de licencia o concesión administrativa.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme. Así mismo se considerará que existe reincidencia en los casos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

6.- Sanciones

1º.- La cuantía de las sanciones se graduará en atención a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción le haya reportado, al daño causado al dominio público, y a la peligrosidad.

2º.- La escala de sanciones se concreta en:

a) Para infracciones leves, multas de 60,10 a 3.005 €

b) Para infracciones graves, multas de 3005,01 a 15.025,30 €.

c) Para infracciones muy graves, multas de 15.025,31 a 30.050,60 €

7.- Régimen jurídico

El procedimiento sancionador será el establecido en el R.D. 1398/1993.

La potestad sancionadora corresponde al Sr. Alcalde-Presidente que podrá ejercerla directamente o a través del Concejal Delegado correspondiente.

Las multas y sanciones impuestas y no satisfechas en el plazo de quince días hábiles, serán exigidas por la vía administrativa de apremio.

Disposición derogatoria.

Quedan derogada las disposiciones que en materia sancionadora se establecen en la Ordenanza de Quioscos, Terrazas, Veladores e instalaciones análogas que se opongan a lo establecido en la presente ordenanza general.

En Roquetas de Mar a 12 de noviembre de 2001.

Sometido a votación el punto queda como sigue:

P.P.: SI

PSOE: ABSTENCIÓN

U.P.: ABSTENCIÓN

INDAPA: ABSTENCIÓN

I.U.: ABSTENCIÓN

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y las abstenciones de los grupos PSOE, U.P., INDAPA e I.U.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Por la Secretaría se da lectura a la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

Habiéndose tramitado expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías y materiales de construcción adecuando su texto a la Ordenanza General Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local, constando el texto de la Ordenanza objeto de modificación e informe de Secretaría e Intervención, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, valladas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuyo texto se incorpora como anexo.

2.- La entrada en vigor y aplicación de las Ordenanzas anteriores tendrá lugar el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P..

3.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En Roquetas de Mar a 30 de noviembre de 2001. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA" ANEXO QUE SE CITA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Quedan introducidas en el texto de la Ordenanza las siguientes modificaciones:

Artículo 6.1.-

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Ocupación de la Vía Pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, puntales, asnillas, andamios, grúas, casetas de información / venta de inmuebles y otras instalaciones análogas o relacionadas con la naturaleza de la ocupación sobre bienes de dominio público. Por metro cuadrado o fracción y día:

Zona 1ª.....102 pesetas
Zona 2ª..... 71 pesetas

A los efectos previstos para la aplicación de esta Tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías:

1.- Roquetas: Ctra. Alicún, Avda. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avda. Antonio Machado, Plaza Doctor Marín, C/ San José, C/ Real, Avda. Pablo Picasso hasta Ctra. Mojонера, C/ Valle Inclán, C/ Juan Bonachera, Plaza Alcalde Pomares, C/ Romanilla y Urbanizaciones Roquetas y Playa Serena.

Aguadulce: Núcleo Urbano consolidado, Campillo del Moro y Villa África.

El Parador: Plaza Iglesia, Ctra. Nacional 340, Ctra. Alicún, C/ Almería y Ctra. Los Motores.

2.- Resto del Término Municipal.

Artículo 6.2. Normas de aplicación de las tarifas:

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la cuota resultante se le aplicarán los siguientes coeficientes reductores, que podrán ser acumulativos y sin que en ningún caso supere el 50% de la cuota a satisfacer:

CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES

COEFICIENTE REDUCTOR

6.2.1. Si la vía a ocupar es de sentido único, deberá contar con una anchura libre de 3 metros de calzada elevándose a 6 metros si es de doble sentido. A estos efectos, se considerará que las calles con dos sentidos de circulación separados por mediana, seto, Isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, Son dos calles de sentido único..... 0.10

6.2.2. Si se establece paso peatonal protegido 0.15

6.2.3. Cuando solo se ocupe el vuelo, permitiendo el paso por debajo del mismo..... 0.50

6.2.4. Si la superficie ocupada no supera los 75 m2 durante todo el periodo, según delimitación previa, y los 180 días de ocupación, hasta..... 0.15

6.2.5. Si la ocupación tiene lugar entre el 1 de octubre y el sábado anterior a la Semana Santa..... 0.10

6.2.6. Afección al tránsito de vehículos, hasta..... 0.10

6.2.7. Grado de consolidación de la edificación, hasta..... 0.10

6.2.8. Cualquier otra circunstancia que deba ser tenida

en cuenta, según informe técnico,
hasta..... 0.05

6.3. Cuando la ocupación comportase la supresión temporal al tránsito de vehículos y/o peatonal de la vía pública, la cuota a satisfacer será la establecida en el artículo 6.1. anterior, aplicándose un coeficiente entre el 1.5 y 2 de la deuda, en función del carácter principal o no de la vía, su afección al tráfico, alternativas a la circulación, horario previsto, grado de consolidación de la edificación y otras circunstancias.

Artículo 9.2. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de su solicitud, una vez comprobado que la vía pública ha quedado expedita.

Artículo 9.4. Convenios de Colaboración:

9.4.1. Podrán establecerse convenios de gestión con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de esta tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivados de la misma.

La ejecución del convenio para cada uno de los sujetos pasivos interesados quedará referido a supuestos en los que la ocupación del dominio público sea igual o superior a 75 m² de superficie y 3 o más meses de duración, con la posibilidad de integrar en un mismo concierto diversas ocupaciones, comportando la observancia de las siguientes normas:

- a) Los convenios deberán solicitarse con una antelación mínima de 15 días al comienzo de su vigencia.
- b) Junto a la solicitud de concierto se acompañará con la documentación establecida por el apartado 1 del artículo 9 anterior, acreditando las circunstancias concurrentes contempladas en el artículo 6.2 y 6.3 con ingreso simultáneo en la Tesorería Municipal, sin que el mismo comporte la autorización para la ocupación, que deberá ser otorgada de forma expresa.
- c) Concedida la licencia, el interesado comunicará de forma expresa al Negociado Municipal de Ocupación de Vías Públicas la fecha de inicio de la ocupación y, en su día, la finalización de ésta. Si fuera preciso interesar la prórroga o modificar las condiciones de la ocupación, deberá solicitarse con antelación suficiente al cese o modificación respectivamente. Su incumplimiento supondrá la correspondiente liquidación complementaria y supresión en su caso, del 0.10 sobre el total de la cuota satisfecha, con devolución en su caso del saldo resultante.

9.4.2. Comprobado por el Negociado correspondiente el cese efectivo de la ocupación, el cumplimiento del convenio, la ausencia de daños al dominio público y de las posibles sanciones de que pudiera haber sido responsable, se practicará liquidación definitiva de la tasa, con aplicación de un coeficiente

especial de reducción de hasta el 0.10 sobre el total de la cuota satisfecha, con devolución en su caso del saldo resultante.

9.4.3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la suspensión de convenios de colaboración frente a aquellos sujetos que hubieran sido sancionados por infracciones a la presente Ordenanza fiscal o a la General de utilización del dominio público.

En Roquetas de Mar, a 30 de Noviembre 2001

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA
INFORME DE LA SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

Los funcionarios que suscriben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y con respecto al expediente de imposición y ordenación de tasas, se emite el siguiente

INFORME

1.- Que la legislación aplicable en esta materia está recogida en los Títulos I y II de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L..

2.- Que el acuerdo a adoptar requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme establece el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L..

3.- Que en el expediente se encuentra cumplimentada la documentación legalmente establecida.

4.- Que la propuesta de acuerdo a adoptar se adecua a la Ley.

Roquetas de Mar, 30 de noviembre de 2001.

EL SECRETARIO GENERAL

EL INTERVENTOR"

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

ARTICULO 1 : FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.3g), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal

ARTICULO 2 : HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificando en las tarifas contenidas en el artículo 6 de esta Ordenanza.

ARTICULO 3 : SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídica, así como las entidades a que se refiere el articulo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o realicen ocupación de terrenos regulado por esta Ordenanza.

ARTICULO 4 : RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los articulo 38.1 y 39 de la L.G.T. y subsidiariamente aquellas a que se refiere el articulo 40 de la citada ley.

ARTICULO 5 : BONIFICACIONES.

No se concederá en esta tasa bonificación alguna salvo los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTICULO 6 : CUOTA TRIBUTARIA.

6.1.Las tarifas de la tasa serán las siguientes

- Ocupación de la vía pública con mercancías, escombros, materiales de construcción, puntales, asnillas, andamios, grúas, casetas de información/venta de inmuebles y otras instalaciones análogas o relacionadas con la naturaleza de la ocupación o sobre los bienes de dominio público. Por metro cuadrado o fracción y día:

Zona 1ª.....102 pesetas

Zona 2ª.....71 pesetas

A los efectos previstos para la aplicación de esta Tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en dos categorías:

1.- Roquetas: Ctra. Alicún, Avd. Juan Carlos I, Plaza de la Constitución, Avd. Antonio Machado, Plaza Doctor Marín, C/ San José, C/ Real, Avd. Pablo Picasso hasta Ctra. Mojonera, C/ Valle Inclán, C/Juan Bonachera, Plaza Alcalde Pomares, C/ Romanilla y Urbanizaciones Roquetas y Playa Serena.

Aguadulce: Núcleo urbano consolidado, Campillo del Moro y Villa África.

El Parador: Plaza Iglesia, Ctra. Nacional 340, Ctra. Alicún, C/ Almería y Ctra. Los Motores.

2.- Resto del Término Municipal.

6.2. NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS:

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la cuota resultante se le aplicarán los siguientes coeficientes reductores, que podrán ser acumulativos y sin que en ningún caso supere el 50% de la cuota a satisfacer:

CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES

COEFICIENTE REDUCTOR

6.2.1. Si la vía a ocupar es de sentido único, deberá contar con una anchura libre de 3 metros de calzada elevándose a 6 metros si es de doble sentido A estos efectos, se considerará que las calles con dos sentidos de circulación separados por mediana, seto, Isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.....	0.
10	
6.2.2. Si se establece paso peatonal protegido.....	0.15
6.2.3. Cuando sólo se ocupe el vuelo, permitiendo el paso por debajo del mismo.....	0.50
6.2.4. Si la superficie ocupada no supera los 75 m2 durante todo el periodo, según delimitación previa, y los 180 días de ocupación, hasta.....	0.15
6.2.5. Si la ocupación tiene lugar entre el 1 de octubre y el sábado anterior a Semana Santa.....	0.
10	
6.2.6. Afección al tránsito de vehículos, hasta.....	0.10
6.2.7. Grado de consolidación de la edificación, hasta.....	0.10
6.2.8. Cualquier otra circunstancia que deba ser tenida en cuenta, según informe técnico, hasta.....	0.05

6.3. Cuando la ocupación comportase la supresión temporal al tránsito de vehículos y/o peatonal de la vía pública, la cuota a satisfacer será la establecida en el artículo 6.1. anterior, aplicándose un coeficiente entre el 1.5 y 2 de la deuda, en función del carácter principal o no de la vía, su afección al tráfico, alternativas

a la circulación, horario previsto, grado de consolidación de la edificación u otras circunstancias.

ARTICULO 7 : DEVENGO

1.-La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento en que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para la ocupación de la vía pública.

ARTICULO 8 : PERIODO IMPOSITIVO.

El periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal que autorice la utilización privativa o aprovechamiento especial.

ARTICULO 9 : GESTION, DECLARACION E INGRESO.

9.1.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, detallando la naturaleza, duración, lugar exacto, plano de situación y, en general, cuantas especificaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado, practicando autoliquidación de la tasa correspondiente, con ingreso simultaneo en la Tesorería Municipal.

9.2.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente al de su solicitud, una vez comprobado que la vía pública ha quedado expedita.

9.3.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles.

9.4. CONVENIOS DE COLABORACIÓN:

9.4.1. Podrán establecerse convenios de gestión con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de esta tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones materiales y formales derivados de la misma.

La ejecución del convenio para cada uno de los sujetos pasivos interesados quedará referido a supuestos en los que la ocupación del dominio público sea igual o superior a 75 m² de superficie y a 3 o más meses de duración, con la posibilidad de integrar en un mismo concierto diversas ocupaciones, comportando la observancia de las siguientes normas:

- a) Los convenios deberán solicitarse con una antelación mínima de 15 días al comienzo de su vigencia.
- b) Junto a la solicitud de concierto se acompañará con la documentación establecida por el apartado 1 del artículo 9 anterior, acreditando las circunstancias concurrentes contempladas en el artículo 6.2 y 6.3, con ingreso simultaneo en la Tesorería Municipal, sin que el mismo comporte la autorización para la ocupación, que deberá ser otorgada de forma expresa.
- c) Concedida la licencia, el interesado comunicará de forma expresa al Negociado Municipal de Ocupación de vías públicas la fecha de inicio de la ocupación y, en su día, la finalización de ésta. Si fuera preciso interesar la prórroga o modificar las condiciones de la ocupación, deberá solicitarse con antelación suficiente al cese o modificación respectivamente. Su incumplimiento supondrá la correspondiente liquidación complementaria y supresión en su caso, del 0.10 de reducción a que se refiere el apartado siguiente.

9.4.2. Comprobado por el Negociado correspondiente el cese efectivo de la ocupación, el cumplimiento del convenio, la ausencia de daños al dominio público y de las posibles sanciones de que pudiera haber sido responsable, se practicará liquidación definitiva de

la tasa, con aplicación de un coeficiente especial de reducción de hasta el 0.10 sobre el total de la cuota satisfecha, con devolución en su caso del saldo resultante.

9.4.3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la suspensión de convenios de colaboración frente a aquellos sujetos que hubieran sido sancionados por infracciones a la presente Ordenanza fiscal o a la General de utilización del dominio público.

9.5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de Ley 39/88 de 28 de Diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

9.6.- Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia el otorgamiento de las licencias contempladas en esta Ordenanza.

9.7.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado, que se practicará de oficio, a la vista de la documentación aportada.

ARTICULO 10 :

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, en todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometido el punto a votación queda como sigue:

P.P.: SI

PSOE: ABSTENCIÓN

U.P.: ABSTENCIÓN

INDAPA: ABSTENCIÓN

I.U.: ABSTENCIÓN

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y las abstenciones de los grupos PSOE, U.P., INDAPA e I.U.

SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. D. Juan Gallego del grupo U.P. solicita información sobre la tasa por depuración de aguas residuales establecida en otras ciudades.

El Sr. D. Valentín Igual del grupo INDAPA pregunta por el calendario del pago de los impuestos municipales. A lo que el Sr. Interventor contesta que se fija por Decreto de Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en veintidós folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 27/11/01.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2.001, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas, siendo del siguiente tenor literal:

" ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don José M^a González Fernández, Don Nicolás Manuel Manzano López, Don Francisco Martín Hernández, Rafael López Vargas, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. Y Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se examinaron los siguientes expedientes:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- COMPLEJO RESIDENCIAL MIRADOR DE ALMERIA, S.A., EXPTE. 109/96 A.M., OBRAS: 1204/98, solicita Licencia Municipal de Apertura para la legalización de la actividad de hotel cuatro estrellas en Paseo Marítimo Aguadulce, Parcela H-2, según proyecto redactado por Don Luis Morata Baraza. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos y la existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- DOÑA EMILIA VICENTE TORRES, EXPTE. 74/01 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de bebidas y otros en Avda. Playa Serena, bajo Hotel Playa Capricho, local 11, según proyecto redactado por Don Francisco Reina Nieto. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por existencia de ruidos y riesgo de incendio. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- DON ANGEL CARA GONZALEZ, EXPTE. 221/01 A.M., OBRAS: 259/01, HOY HEREDEROS DE DON ANGEL CARA GONZALEZ REPRESENTADOS POR DON GABRIEL JESÚS CARA NAVARRO, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje (11 plazas) en C/ Pamplona y Santander, según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos y la existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- CAFÉ CAFÉ, C.B., EXPTE. 232/01 A.M., OBRAS: 813/01, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de cafetería en Avda. del Sabinal nº 302 según proyecto redactado por Don Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE, U.P.; IU-L.V.-C.A. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º.- PANADERIA VALLE DEL ANDARAX, S.L., EXPTE. 255/01 A.M., OBRAS: 890, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de pastelería croisantería en Avda. Pablo Picasso nº 14, según proyecto redactado por Doña M^a José González Almazan. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como

MOLESTA por la producción de ruidos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6°.- PROMOCIONES JOMIZA, S.L. EXPTE. 282/01 A.M. OBRAS: 867/99, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje (8 plazas) en Avda. Sudamérica nº 3, Parcela R-6, Sector 36, según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos y la existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la yo como Secretario doy fe.2

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Visto el escrito presentado por Doña Irene Marcos Latorre con D.N.I: nº 24.264.982 adscrita al Area de Bienestar Social y que desarrolla las funciones de Agente de Empleo y Desarrollo Local desde el 15 de mayo de 2000, prorrogado con fecha 27/04/01 y exte. I + E 38/2001 AED de fecha 27/04/01, solicitando la baja voluntaria en dicho puesto de trabajo apartir del día 10 diciembre de 2001.

Vista la necesidad de continuar con el desarrollo del programa de Empleo y Desarrollo Local, esta Delegación hace la siguiente Propuesta: La contratación, según directrices marcadas por el INEM, de un nuevo Agente de Empleo y Desarrollo Local que cumpla las condiciones establecidas inherentes al Programa: Dpdo. /Ldo. En ciencias Económicas y Empresariales, a fin de poder continuar las actividades del Programa según Proyecto Memoria aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 24 de marzo de 2000."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA AL ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFÉ-BAR DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y DE MAYORES DE CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" La Comisión de Gobierno celebrada el día 6 de noviembre de 2000, acordó adjudicar a Doña María Dolores Martín Galdeano con D.N.I. 27.251.188-Y, la concesión durante un año de la actividad de Café-Bar del Centro Sociocultural y de mayores de Campillo del Moro-La Gloria, en Roquetas de mar.

Mediante escrito de fecha 2 de noviembre de 2.001 y R.E. 20.737 manifiesta Doña María dolores Martín su renuncia la adjudicación de este servicio, poniendo el mismo a disposición del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 109 y 214 b) del TRLCAP, es por lo que se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Resolver la adjudicación recaída en virtud de la Comisión de Gobierno celebrada el día 6 de noviembre de 2000.

Segundo.- Anunciar en el Tablón de Anuncios Municipal, durante el plazo de trece días naturales, nueva convocatoria para la adjudicación del servicio de Café-Bar del Centro Sociocultural y de mayores de Campillo del Moro-La Gloria, en Roquetas de Mar, con arreglo a las normas reguladoras contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión del uso privativo de los centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas d Mar.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de presente acuerdo."

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL PARADOR DE ROQUETAS DE MAR FASE II, A LA ENTIDAD SERVICIOS FUNERARIOS INDALICOS S.A.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" El Concejal Delegado que suscribe, propone a la Comisión Municipal de Gobierno, se adopte el acuerdo de adjudicar la obra denominada "Construcciones de Nichos en Cementerio Municipal de El Parador de Roquetas de Mar Fase II", con un presupuesto de contrata de 5.280.000 pesetas, a la empresa Servicios Funerarios Indalicos S.A."

Consta en el expediente:

- La Propuesta reseñada.
- Estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de crédito, núm. De operación 201019421, referencia 7699, partida 432.622.000.
- Acta de Replanteo Previo de fecha 3.12.01.
- Informe Técnico de fecha 3.12.01.
- Ofertas de los Oferentes: SERFUINSA, SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A., INCOLA,
- Proyecto Técnico.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

4°.-4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE APARATOS ELEVADORES EN EL EDIFICIO MUNICIPAL CASA DE LA JUVENTUD.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el Contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores, con número de contrato Z8568, remitido por parte de la mercantil Zardoya Otis S.A., que tiene por objeto llevar a cabo el mantenimiento OM cubriendo la conservación del elevador cuyas características se contraen a las siguientes: KZ8568, Zardoya Otis, carga 450 Kg,, velocidad 1,00 m/s, pisos Automáti. Cabina Automát.), así como la seguridad y fiabilidad de la instalación, atención con la máxima prioridad de loas contingencias que se produzcan información y asistencia técnicas, así como el cumplimiento de cuantas exigencias se reflejen en el Reglamento de Aparatos Elevadores en vigor. Igualmente, se tendrá en cuenta las condiciones generales y particulares descritas en el mismo, así como de facturación, y con las siguientes condiciones económicas:

Vigencia y duración del contrato a partir del 1 de marzo de 2.002 hasta el día 28 de febrero del 2.003., efectuando automáticamente al vencimiento de este contrato por iguales periodos sucesivos, mientras una de las partes no lo denuncie con noventa días de antelación a su vencimiento. El importe mensual del mantenimiento será de 39.000 ptas, siendo por cuenta del Ayuntamiento el IVA o cualquier otro impuesto que grave este servicio.

Teniendo en cuenta las atribuciones que confiere la legislación vigente, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- La aprobación del Contrato de Mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores, con número de contrato Z8568, por parte de la mercantil Zardoya Otis S.A., del Edificio Municipal Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en las condiciones de asistencia técnica, facturación y económicas especificadas en el mismo.

2°.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Sección de Patrimonio y Contratación.

3°.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.-1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD AUTO BERMA S.A.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración suscrito el día 19 de noviembre del actual, con la entidad Auto Berma S.A., por la que cede el uso a los Servicios Municipales del vehículo matrícula Al-7427-W durante el periodo comprendido entre el 20/11/01 al 20/11/06, como compensación del espacio de publicidad de 4.10 x 3.20 en el Pabellón de deportes de Roquetas. Finalizado el reseñado periodo la titularidad del vehículo se transferirá al Ayuntamiento.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando cuenta a la Intervención de Fondos, Sección de Patrimonio y al Área de Deportes.

5º.-2.- ESCRITO DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE SOBRE CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO RELATIVO A LAS APORTACIONES DEFINITIVAS DE LOS ENTES CONSORCIADOS PARA EL EJERCICIO 2001.

Se da cuenta de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios den el Poniente Almeriense en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2001, relativo a la aportaciones definitivas de los Entes Consorciados para el ejercicio 2001.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada, dando traslado de la reseñada certificación a la Intervención de Fondos.

5º.-3.- ESCRITO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA, RELATIVO A IMPLANTACIÓN DE UNA EXTENSIÓN DEL PROGRAMA MAYORES EN LA UNIVERSIDAD: CIENCIA Y EXPERIENCIA EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del certificado remitido por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, relativo al certificado del Secretario General de la Universidad e Almería acerca de la implantación de una extensión del Programa Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia en Roquetas de Mar.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

5º.-4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO AL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS EN ZONA RURAL.

Estando previsto, que el próximo día 29 de diciembre finalice la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial para el desarrollo del Programa Especial de Apoyo al Centro Provincial de Drogodependencias en Zona Rural para el ejercicio 2000, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Almería, la renovación para el presente ejercicio 2001, en los términos establecidos en el Convenio que consta en el expediente.

5°.-5.- ESCRITO DE DON JUAN ANTONIO DIAZ HERRERA SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI CON EL VEHÍCULO MATRICULA 7326 BPP. (LICENCIA N° 38).

Con fecha 22 de noviembre de 2001, con N.R.E. 22.221, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Don José Antonio Díaz Herrera, titular de la licencia de taxi número 38, relativo a la adscripción a la citada licencia municipal del vehículo matrícula 7326 BPP, marca Mercedes Benz E-270 CDI, servicio a que se destina Autotaxi, y autorización para salir fuera del término municipal.

Adjunta a la citada solicitud, fotocopia del permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.

Con fecha 3 de Diciembre del actual, se ha evacuado informe de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder la licencia, sí como no existe inconveniente en la autorización para la autorización para la salida del T.M.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1°.- Autorizar al Sr. Don Juan Antonio Díaz Herrera con D.N.I. n° 27.528.157-D, a llevar a cabo la adscripción del vehículo matrícula 7326 BPP a la licencia municipal de taxis n° 38, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco.

2°.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Sr. Don Juan Antonio Díaz Herrera.

5°.-6.- ESCRITO DE DON MIGUEL ANTEL RODRÍGUEZ MUYOR SOLICITANDO LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI CON EL VEHÍCULO MATRICULA 8889 BPL. (LICENCIA N° 36).

Con fecha 23 de noviembre de 2001, con N.R.E. 22.357, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Don Miguel Ángel Rodríguez Muyor, titular de la licencia de taxi número 36, relativo a la adscripción a la citada licencia municipal del vehículo matrícula 8889 BPL, marca Mercedes Benz E-220 CDI, servicio a que se destina Autotaxi, y autorización para salir fuera del término municipal.

Adjunta a la citada solicitud, fotocopia del permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.

Con fecha 3 de Diciembre del actual, se ha evacuado informe de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que no existe inconveniente en conceder la licencia, sí como no existe inconveniente en la autorización para la autorización para la salida del T.M.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar al Sr. Don Miguel Ángel Rodríguez Muyor con D.N.I. nº 34.862.966-A, a llevar a cabo la adscripción del vehículo matrícula 8889 BPL a la licencia municipal de taxis nº 36, así como a la salida del término municipal de Roquetas de Mar. El citado vehículo deberá cumplir en todo momento la normativa legal de aplicación a los automóviles con destino a auto-taxi. Asimismo, se deberá de pintar el vehículo de color blanco.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Sr. Jefe de la Policía Local y al Sr. Don Miguel Ángel Rodríguez Muyor.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSESOS ASUNTOS JURÍDICOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.-1.- Nº/ REF.: 98/99 ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: JUAN JOSÉ MILLÁN SAUN. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MUNAT GRUPO PELAYO. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 22 de Noviembre de 1.999, recibimos Oficio de la Policía Local donde nos comunican de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el 20 de Noviembre de 1.999, frente al número 241 de la Avenida de Roquetas.
- Con fecha 23 de Noviembre de 1.999, se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre los daños producidos en una señal obligatoria, arañazos y roces en una farola de alumbrado público y rotura de la valla jardín de la mediana de separación.
- Con fecha 26 de Noviembre de 1.999, el Técnico nos informa que necesita más información para poder valorar los daños, por lo que se le solicita a la Policía Local que nos proporcionen mas información sobre el accidente.
- Con fecha 29 de Noviembre de 1.999, la Policía Local nos amplía la información y nos adjunta fotos de los daños producidos en el Patrimonio.
- Con fecha 29 de Noviembre de 1.999, se le vuelve a solicitar al Técnico Municipal valoración sobre los daños producidos.
- Con fecha 30 de Diciembre de 1.999, se nos remite informe del Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 60.000 pesetas.
- El día 19 de Enero de 2.000, se le reclama a la Compañía de Seguros Munat el importe de los daños causados.
- Con fecha 23 de Marzo de 2.000, le enviamos a la Compañía de Seguros vía fax toda la documentación que obra en nuestro poder sobre dicha reclamación.

- El 24 de Marzo se envía a la Munat Seguros, fax donde se le indica el modo de hacer frente al pago del importe de los daños.
- Con fecha 14 de Septiembre de 2.000 recibimos Oficio del Juzgado donde nos solicitan el informe del Técnico.
- Con fecha 30 de Noviembre de 2001 se ha procedido por Munat Seguros, Grupo Pelayo, al pago mediante cheque bancario N°: 8.436.299, del Banco Bilbao Vizcaya, de la cantidad de sesenta mil pesetas, dando lugar al número de ingreso: 10020576.

Por cuanto antecede, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía Munat Seguros, con domicilio C/ Minero nº 9, Almería.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veintiocho páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez.